



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/122/2012, de 23 de febrero, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del Fallo de la Sentencia número 237, de 26 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Valladolid dictada en el Procedimiento Abreviado número 740/2008.

En el Procedimiento Abreviado n.º 740/2008 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Valladolid, a instancia de la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Valladolid, se ha dictado el 26 de julio de 2010, sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: «Estimo en parte el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Ferreira Cuáquero en nombre y representación de FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE VALLADOLID y declaro la nulidad de la resolución recurrida únicamente en cuanto que establece que el tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal se contará en la categoría de origen, que es en la que se presta servicios, debiendo la Administración demandada llevar a efecto las actuaciones necesarias para que estos servicios se computen en la categoría en la que efectivamente se han prestado; sin hacer expresa condena en materia de costas procesales».

Esta sentencia fue confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, con fecha 20 de diciembre de 2011, en el Recurso de Apelación n.º 764/2010.

Comunicada la firmeza de la Sentencia n.º 237/2010, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se dispone la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 23 de febrero de 2012.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO